en 1ª Sala de 133

645

139

S12b
Cau II, ho. 48

✠

CON esta remito al Señor D. Geronimo el Vando adjunto, que trata sobre que ninguna persona de ningun estado, ò calidad que sea, no compre, ni transporte porcion alguna en poca, ni mucha cantidad de plata en piña, fuera de la Provincia donde se debe llevarà fundir en la Calliana de ella, el qual harè publicar en todos los Pueblos de su jurisdicion, sin reservar alguno, y cuidarà de su puntual observancia, sin omision alguna, y hecha esta diligencia, me remitirà testimonio de dicho Vando, y de averse publicado en la forma expresada, apercibiendo al Señor D. Geronimo que de nò executarlo assi se le impondrà la pena, que reservo à mi arvitrio de esta me darà cuenta. Dios guarde al Señor D. Geronimo &c. Lima 6. de Abril de 1730.

El Marq. de Castelfuerte

Al Señor D. Geronimo Fallauicencio Cortes y Aguamanga

38227
June, 1928
Mrs. Jean Whitcraft
WBB
P4716
1130
2